

**Transferencia de Partidas para la adquisición de medicinas y alimentos para contrarrestar el efecto del friaje**

**DECRETO SUPREMO Nº 088-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años se viene observando que el periodo estacional de las lluvias en la Sierra del Perú son muy irregulares, asimismo se vienen presentando heladas, granizadas, lluvias torrenciales, vientos helados, sequías y veranillos, de manera recurrente en periodos estacionales previstos, como también de manera extraordinaria fuera de época; las cuales ocasionan disminución o pérdida de la producción e incluso del capital pecuario, trayendo consigo pérdidas económicas y descapitalización del poblador alto andino;

Que, siendo la ganadería en el Perú una importante actividad económica, especialmente para las zonas altoandinas condicionada por la heterogeneidad fisiográfica, climática, socioeconómica y cultural del territorio; características que permiten a su vez, el desarrollo de praderas naturales y con ello la ganadería extensiva de camélidos, ovinos y vacunos;

Que, es precisamente en estas zonas, donde están asentados las poblaciones con menores ingresos económicos per cápita, donde ocurren los fenómenos climáticos adversos y por lo mismo se producen las mayores pérdidas en la población ganadera debido a la alta incidencia de enfermedades y a la falta de forrajes. Concluyéndose que los efectos del cambio climático cada vez se hacen más notorios en las zonas altoandinas constituyéndose en las áreas más vulnerables a estos fenómenos;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos de libre disponibilidad que permite dar cobertura a los requerimientos efectuados por el Pliego 013: Ministerio de Agricultura - Unidad Ejecutora 002: PRONAMACHCS; por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 600 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Autoriza Transferencia**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 600 000,00), la cual será destinada a la adquisición de medicinas y alimentos para contrarrestar el efecto del friaje a 770,768 cabezas de ganado (254,777 ovinos y 515,991 alpacas), de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia

6 600 000,00

**TOTAL**

**6 600 000,00**

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

013 : Ministerio de Agricultura

UNIDAD EJECUTORA

002 : Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y  
Conservación de Suelos

FUNCIÓN

04 : Agraria

PROGRAMA

009 : Promoción de la Producción Agraria

SUBPROGRAMA

0050 : Promoción y Asistencia Comunitaria

ACTIVIDAD

000037 : Apoyo al Agro

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios

6 600 000,00

**TOTAL**

**6 600 000,00**

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas